DECRETO No. 174

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BARRANCABERMEJA PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 2012; el artículo 5 del Decreto Distrital No. 057 del 14 de febrero de 2023; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

2. Que el artículo 72 de la Constitución Política señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

3. Que por medio de la Ley 397 de 1997 se desarrollaron los artículos 70, 71 y 72, así como los demás artículos concordantes de la Constitución Política. En igual sentido, se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

4. Que el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008: (i) creó los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural en cada uno de los distritos, los cuales cumplen respecto del patrimonio cultural y bienes de interés cultural del ámbito distrital, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural; (ii) señaló que la composición de tales Consejos sería definida por la autoridad distrital, considerando las características del patrimonio cultural en el respectivo Distrito y dando participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, así como a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos; y (iii) determinó que si en la jurisdicción territorial hay comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante en el Consejo.

5. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

6. Que el artículo 2.3.2.10. del Decreto 1080 de 2015 señala que los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural que se creen de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, cumplirán dentro de las jurisdicciones y respecto de los bienes y manifestaciones que dicha ley les asigna, funciones análogas a las establecidas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y se sujetarán a lo señalado en materia de no pago de honorarios. Además, determina que en la composición de estos Consejos deberá garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997.

7. Que el Acuerdo No. 033 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja 2022 – 2035, en su artículo 79 define a los bienes de interés cultural BIC como aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional o territorial, declarados mediante acto

administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley.

8. Que por medio del Decreto Distrital No. 057 del 14 de febrero de 2023 se conformó el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el cual está integrado del siguiente modo según el artículo 4° del referido acto administrativo:

1. El Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Educación o su delegado.
4. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
5. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
6. El Secretario de Espacio Público y Control Urbano o su delegado.
7. Un representante de la agremiación de arquitectos de Barrancabermeja.
8. El delegado académico del programa de Licenciatura en Artes del Instituto Universitario de la Paz.
9. Dos (2) representantes de la comunidad distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural.
10. Un representante de los Vigías de Patrimonio.
11. Un representante de las comunidades afrodescendientes y/o comunidades indígenas que se encuentren debidamente asentadas en el Distrito de Barrancabermeja.

9. Que el parágrafo 2° del artículo 4° ibídem determinó que los representantes de la sociedad civil o de la comunidad serán designados para el período constitucional del alcalde de turno.

10. Que el artículo 5° ibídem establece que el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo de Patrimonio Cultural lo adelantará la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio. Para ello señala que se invitará mediante convocatoria abierta o comunicación directa a las organizaciones e instituciones mencionadas, quienes remitirán a la Secretaría los nombres de los respectivos representantes. Posteriormente estos últimos deberán expresar en los tres (3) días hábiles siguientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría, su aceptación de la designación.

11. Que el mismo artículo 5° ibídem dispone que una vez los representantes acepten su designación, la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio informará, mediante oficio, de esta situación comunicará al Despacho del Señor Alcalde. Posteriormente el Alcalde Distrital, en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, procederá a la designación de los miembros representantes del Consejo a través de Decreto.

12. Que actualmente no existe en el Distrito de Barrancabermeja Agremiaciones de Arquitectos, por tanto, el lugar del miembro de esta agremiación quedará vacante hasta tanto se surta el procedimiento del artículo 5° del Decreto Distrital No. 057 de 2023.

13. Que con el fin dar cumplimiento a la conformación del Consejo de Distrital de Patrimonio Cultural, toda vez que el periodo de los representantes feneció el 31 de diciembre de 2023, la Secretaria de Cultura y Turismo del Distrito de Barrancabermeja, inició el procedimiento de que trata el artículo 5 del Decreto 057 de 2023.

14. Que con el objetivo de que se seleccione el consejero de que trata el numeral 8 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 057 de 2023, por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Patrimonio, mediante comunicación de fecha del 14 de febrero de 2024 se solicitó al Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ el nombramiento de su delegado, sin que se haya recibido respuesta alguna

15. Que, con el objetivo de que se seleccionen los consejeros de que trata numeral 9° del artículo 4° del Decreto Distrital No. 057 de 2023, el Despacho del Alcalde evaluó lo siguientes perfiles:

a- **Francisco José Campo**, comunicador social, periodista, especialista en Educación, Cultura y política, magíster en Derecho Internacional Humanitario, Doctor honoris causa en Comunicación Social-Periodismo, defensor de Derechos Humanos (CREDHOS, Corporación Nación, plataformas nacionales) y presidente de la Asociación de Periodistas de Barrancabermeja (2015 – 2021).
b- **María Jackeline Rojas Castañeda**. Defensora de los derechos de la mujer y los derechos humanos en el Magdalena Medio, integrante de la Organización Femenina Popular e impulsora del Museo de la mujer.
c- **Guillermo Bejarano Mosquera** Reconocido por su gran trayectoria como exdirigente e historiador del Distrito Especial de Barrancabermeja, hace parte de los personajes históricos de la ciudad y conoce el contexto patrimonial en toda su extensión.
d- **Daniel Enrique Cañas Granados**, Consultor apoyo a la coordinación de Proyectos especiales para el sector público o privado. Historiador y director del portal electrónico en plataformas digitales Relatos mágicos de Barrancabermeja.
e- **Yuli Andrea Velásquez**. ingeniera ambiental, lideresa ambiental del corregimiento el Llanito, presidenta de Fedepesan. Federación De Pescadores Artesanales Ambientalistas Y Turísticos Del Departamento Santander.

16. Que mediante oficio de fecha 4 de abril de 2024 el Alcalde Distrital **Jonathan Stivel Vásquez Gómez,** designó como Consejeros de Patrimonio, en representación de las personas distinguidas en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural a: (i) **Francisco José Campo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.426.766, invitado el día 22 de abril de 2024 y con aceptación de la designación el día 23 de abril de 2024; y (ii) **María Jackeline Rojas Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.937.114 de Barrancabermeja, invitada el día 22 de abril de 2024 y con aceptación de la designación el día 23 de abril de 2024.

17. Que con el objetivo de que se seleccione el consejero de que trata el numeral 10 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 057 de 2023, el día 13 de febrero de 2024, se elevó consulta al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, con el objeto de identificar los grupos de vigías del patrimonio cultural del Distrito de Barrancabermeja con acreditación vigente.

18. Que, mediante oficio del 20 de febrero de 2024, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura señaló que a la fecha de recepción de la comunicación *no se han registrado y/o renovados vigías de patrimonio para el año 2024* en el Distrito de Barrancabermeja.

19. Que con el objetivo de que se seleccione el consejero de que trata el numeral 11 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 057 de 2023, el 14 de febrero de 2024 se remitió desde la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio a la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, solicitud para que previa convocatoria de las comunidades NARP e Indígenas, se eligiera la terna que se presentaría al señor Alcalde Distrital para la designación del representante de la comunidad afrodescendiente.

20. Que mediante reunión convocada el día 28 de febrero de 2024 por la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social con delegados de las organizaciones NARP e indígenas asentados en el Distrito de Barrancabermeja, se postularon para conformar la terna de la que se elegirá al Consejero Distrital de Patrimonio de ese sector a los Señores: **Jhoan Sneider Rocha Parada** por las comunidades Indígenas Cabildo Zenú y a **Felipe Toloza** por las comunidades Negras Afrocolombiana Raizal y Palenquera.

21. Que mediante oficio de fecha 4 de abril de 2024 el Alcalde Distrital **Jonathan Stivel Vásquez Gómez**, designó como Consejeros de Patrimonio, en representación de las comunidades NARP e Indígenas a los Señores: **Luis Felipe Toloza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.935.181, quien fue informado de su designación el día 22 de abril de 2024 y con aceptación de la designación el día 23 de abril de 2024.

22. Que por lo anterior y en cumplimiento del artículo 5º del Decreto Distrital No. 057 de 2023, se hace necesario designar a los miembros referidos del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural por parte de la sociedad civil o de la comunidad para el periodo 2024-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS. Designese como miembros del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Distrital No. 057 del 14 de febrero de 2023, a las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Sector
Francisco José Campo	91.426.766	Experto distinguido en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural.
María Jackeline Rojas Castañeda	37.937.114	Experta distinguida en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural.
Luis Felipe Toloza Jiménez	18.935.181	Comunidad afrodescendiente.

ARTÍCULO 2º. PERIODO DE LA DESIGNACIÓN. La designación de los miembros referidos será por el periodo estipulado en el parágrafo 2º, artículo 4 del Decreto No. 057 de 2023, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 3º. VACANTES. Declárase vacante a los representantes estipulados en los numerales 7, 8 y 10, artículo 4º del Decreto Distrital No. 057 de 2023, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º. Una vez la agremiación de arquitectos de Barrancabermeja designe su delegado, la Secretaría de Cultura Turismo y Patrimonio podrá realizar la designación mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO 2º. Una vez que, por lo menos dos grupos de vigías del patrimonio cultural, remitan a la Secretaría de Cultura, Turismo y patrimonio, certificación emitida por el Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, en que conste que están debidamente registrados para periodo 2024, esta secretaría remitirá los datos al señor Alcalde Distrital para que haga la respectiva designación. La designación de este miembro se realizará mediante Resolución motivada de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio.

PARÁGRAFO 3º. Una vez la Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ designe su delegado, la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio podrá realizar la designación mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 23 MAY 2024

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Willman Flórez / Fablán Barrera – Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio		mayo de 2024
Revisión Jurídica STCP:	Príncipe Gabriel González – Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio		mayo de 2024
Aprobó:	Alexis Guerrero Sánchez. – Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio		mayo de 2024
Revisó S. Jurídica	Carmen Celina Ibáñez Elam. Profesional Especializado Secretaria Jurídica		mayo de 2024
V.º B.º	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico		mayo de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			